FUNDAMENTOS

La Patagonia Argentina es hoy una región preferida por el visitante internacional como destino turístico y particularmente la Provincia de Río Negro posee como vidriera al mundo dos regiones importantes en su territorio, la región andina y la zona atlántica.

Es fundamental fortalecer estos dos extremos territoriales y el resto de la provincia dotándola de herramientas básicas para realizar un correcto diagnóstico de la actividad turística y de esta forma producir las políticas correctas para el sector.

Una política eficaz que rentabilice las inversiones de la iniciativa privada y aplique los recursos públicos allí donde más necesario sean, requiere el conocimiento científico de la realidad, el seguimiento permanente de la coyuntura turística, la aproximación de carácter prospectivo y el acceso a la documentación necesaria para la toma de decisiones en políticas concretas del sector, con un equipo de trabajo acorde a la necesidad a abordar.

El sector turístico para una provincia como Río Negro debe convertirse en actividad estratégica y la provincia debe sostener al sector con una política sostenible en el tiempo, mas allá de factores coyunturales tales como el económico o los signos partidarios del gobierno, ya que los destinos turísticos provinciales deberán instalarse como una alternativa al corto, mediano y largo plazo y ser una política de estado.

La calidad de gestión debe ser un punto básico en materia de estrategia a largo plazo y frente a ello se deben tomar medidas para cuantificar la prestación de un servicio turístico acorde a los niveles de exigencia nacionales e internacionales y de esta manera contar con agentes incluidos en estructuras modernas de gerenciamiento.

Es primordial que la provincia cuente con un servicio eficiente y al máximo de las posibilidades humanas y de infraestructura turística, en definitiva un modelo de gestión del Gobierno de la Provincia en materia estratégica hacia el turismo que presente una imagen seria en materia de inversión.

La presente, no pretende mas que cumplir con lo que dice el artículo 3° de la ley 2603 donde en el

inciso "i" establece: "Crear, adaptar y aplicar técnicas de punta en procura de lograr una actividad mas competitiva y rentable". Y el artículo 6° de la misma ley donde en su inciso "h" dice "Desarrollar e implementar mecanismos de control de calidad de los servicios turísticos brindados dentro del territorio provincial. Los municipios podrán colaborar en esta tarea y asumir funciones acordes a los criterios y normas...".

Por ello.

AUTOR: Carlos Alfredo Valeri

FIRMANTES: María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giácomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Créase el Consejo Provincial de Observación Turística, al que se denominará de aquí en adelante Observatorio Turístico.

Artículo 2°.- El Observatorio Turístico será dirigido por un directorio ad honorem, presidido por el Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro y compuesto por:

a) Dos (2) miembros de la Secretaría de Turismo.

b) Dos (2) representantes de la Legislatura, un legislador por la mayoría y otro por la minoría.

c) El Director de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro.

d) Un (1) representante de cada municipio que tengan en su organigrama formal un área específica en materia turística. El municipio deberá designar al secretario o director de turismo o funcionario específico.

e) Dos (2) representantes (titular y suplente) por cada una de las cámaras de comercio, industria y/o turismo reconocidas en la Provincia de Río Negro, quienes se darán su propia forma de elección.

Artículo 3°.- Serán facultades del Directorio del Observatorio Turístico:

- Fijar los objetivos y programas de trabajos anuales del Ente.
- Dictar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- Definir el uso del presupuesto disponible.
- Designar al Gerente Ejecutivo del Observatorio.

Artículo 4°.- El Directorio se reunirá al menos tres veces al año y tendrá un Comité Ejecutivo de administración compuesto por cinco (5) miembros del directorio, tres (3) representantes de la actividad pública y dos (2) de la actividad privada.

El reglamento del Observatorio Turístico determinará la forma de elección de los representantes del Comité Ejecutivo.

Artículo 5°.- Serán sus funciones del Comité Ejecutivo:

- Tomar todas las decisiones ad referéndum del directorio, excepto las reservadas al Directorio en el punteado anterior.
- Ejecutar las acciones por medio del Gerente Ejecutivo.
- Contratar y despide al personal.
- Realizar los balances periódicos.
- Gestionar en nombre del Observatorio.
- Informar y rendir cuentas ante el Directorio.
- Ejecutar toda aquella tarea consensuada por el Directorio del Observatorio Turístico.

Artículo 6°.- El Comité Ejecutivo nombrará un (1) Gerente Ejecutivo el que deberá ser Profesional Universitario en materia turística y quien tendrá por función:

- Ejecutar lo dispuesto por el Directorio y/o el Comité Ejecutivo.
- Distribuir las tareas del personal.
- Conducir los trabajos del equipo técnico.
- Colaborar con el Presidente del Observatorio Turístico.

Artículo 7°.- El Observatorio Turístico obtendrá su presupuesto de:

- El tres por ciento (3%) del presupuesto de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.
- El diez por ciento (10%) de lo recaudado por la Dirección General de Rentes de la Provincia de Río

Negro del Impuesto a los Ingresos Brutos sobre las actividades consideradas turísticas.

- El aporte de los municipios con representación en el Directorio.
- Aportes del sector privado.
- Aportes específicos de organismos nacionales y/o internacionales.
- Otras asignaciones presupuestarias del Ejecutivo Provincial.
- Donaciones y subvenciones.

Artículo 8°.- De forma.